



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060004290

Fecha: 19/02/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**RESOLUCIÓN**

*Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. S 2018060401547 del 17/12/2018, en el sentido de Desagregar la Sede C.E.R. LA GRANJA del Municipio de Cáceres, Antioquia.*

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley N°. 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley N°. 715 de 2001, el Decreto N°. 1075 del 2015 y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley N°. 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación, es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138 de la Ley N°. 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) *Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial*; b) *Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados* y c) *Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional*.

Los artículos 85 y 86 de la Ley N°. 115 de 1994 establecen la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para los establecimientos educativos y los artículos 2.4.3.1.1. y 2.4.3.3.1. del Decreto Nacional N°. 1075 de 2015 reglamentan la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los docentes, respectivamente.

El artículo 64 de la Ley N°. 115 de 1994 fomenta la educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo, en la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que mejoren las condiciones humanas, de trabajo y la calidad de vida de los campesinos, con el fin de incrementar la producción de alimentos en el país, en desarrollo de los artículos 64 y 65 superiores.

El Artículo 6° de la Ley N°. 715 de 2001 establece las competencias de los Departamentos en el sector de educación, frente a los municipios no certificados

*"Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. S 2018060401547 del 17/12/2018, en el sentido de Desagregar la Sede C.E.R. LA GRANJA del Municipio de Cáceres, Antioquia".*

con la finalidad de prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa, cuando a ello haya lugar, así como dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otras.

El artículo 2.3.1.2.4 del Decreto N°. 1075 de 2015 dispone que todos los establecimientos educativos estatales del municipio, deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos del artículo 9° de la Ley N°. 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico, esto es, para ofrecer el ciclo de educación básica completa.

En el marco del proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad, de la Secretaría de Educación de Antioquia, por medio de la comunicación con radicado N°. 2020020005174 de 05/02/2020, solicita a la Dirección Jurídica, desagregar la Sede **C.E.R. LA GRANJA**, (Código DANE **205120800028**), que pertenece a la **I.E.R. LA VICTORIA**, (Código DANE **205120001346**), ambas ubicadas en el Municipio de Cáceres, Antioquia, frente a lo cual emite concepto técnico favorable, mientras persistan las condiciones idénticas a través de la información suministrada en los documentos que soportan la solicitud.

Los documentos que sustentan el concepto favorable corresponden a la solicitud de desagregación enviada por el Secretario de Educación del Municipio de Cáceres, fechada el 3 de febrero de 2020, quién aporta igualmente, el Acta N°. 001 del 24 de enero de 2020 relativa a la reunión del comité de cupos.

La legalidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA**, del Municipio de Cáceres, Antioquia, donde se le realiza el reconocimiento como establecimiento educativo de carácter oficial, se efectúa por medio de la Resolución Departamental con radicado N°. S 2018060400932 del 13/12/2018 y en el artículo 2° de la parte resolutive, se establece lo siguiente:

*"ARTICULO 2°. Conceder Reconocimiento Oficial, a partir del año 2018, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA (DANE 205120001346)** ubicado en la Vereda Caño Prieto – Antioquia y autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Educación Básica, Primaria: (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); Secundaria (grado diez y once), podrá ofrecer educación con el Modelo Tradicional, Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural; la Educación Formal de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la siguiente manera: Educación Básica, Ciclo Primaria **CLEI I** y **CLEI II**; Ciclo Secundaria **CLEI III**, **CLEI IV**, **CLEI V** y **CLEI VI**, bajo una sola administración. Los **CLEI** de la Educación Básica no admiten semestralización.*

*Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna Completa para la educación Formal Regular, Jornada Nocturna y podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia. (...)"*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico favorable presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a la expedición del presente acto administrativo por el cual se desagrega la Sede **C.E.R. LA GRANJA**, ubicada en el Municipio de Cáceres, Antioquia, la cual había sido anexada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** por medio del artículo 2° de la Resolución Departamental con radicado N°. S **A**

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. S 2018060401547 del 17/12/2018. en el sentido de Desagregar la Sede C.E.R. LA GRANJA del Municipio de Cáceres, Antioquia".

2018060401547 del 17/12/2018.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 2° de la Resolución Departamental con radicado N°. S 2018060401547 del 17/12/2018, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA, código DANE 205120001346** la sede: **C.E.R. LA GRANJA, código DANE 205120800028**, ubicadas en el Municipio de Cáceres, Antioquia

**ARTÍCULO 2°.** Los demás artículos de la Resolución Departamental con radicado N°. S 2018060401547 del 17/12/2018, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Compulsar copias del presente Acto Administrativo, para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, especialmente a: Sistemas de Información, con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el Ministerio de Educación Nacional-MEN-; a la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y a la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución deberá notificarse al rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** del Municipio de Cáceres, Antioquia y a la Secretaría de Educación del mismo municipio, además de darse a conocer a la comunidad en general.

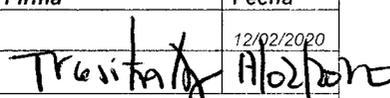
**ARTÍCULO 5°.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el efecto suspensivo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, siempre y cuando se interponga por escrito ante el mismo servidor público que la dictó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley N°. 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
<b>Proyectó:</b>	Abogado Oscar Sánchez Muriel		12/02/2020
<b>Revisó y Aprobó:</b>	Dra Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			